

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.**

Catorce (14) de octubre dos mil veinte (2020)

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| <b>Proceso:</b>    | <b>Ejecutivo.</b> |
| <b>Radicación:</b> | <b>2020-0388</b>  |

---

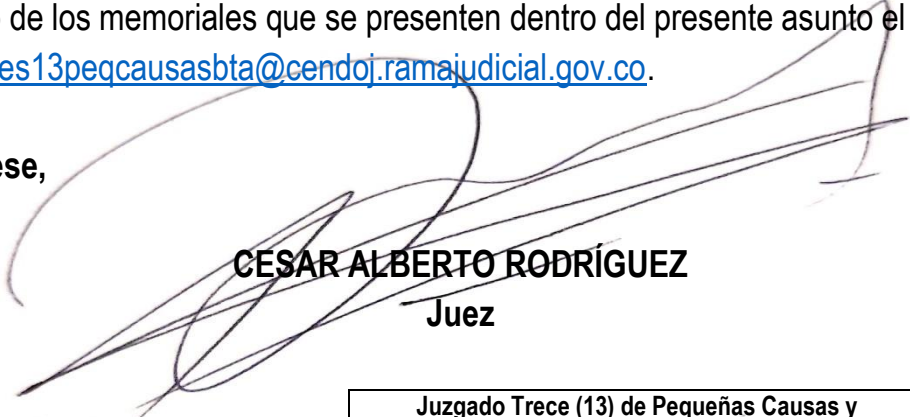
Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte actora:

1. Se sirva manifestar al Despacho cuál de las dos demandas que aportó en digital y sometió a reparto en un solo archivo, es la que conocerá este Juzgado, teniendo en cuenta que arrió dos títulos -certificaciones de deuda- en donde fungen como deudores de las expensas comunes dos personas diferentes, vislumbrándose además dos poderes que al analizarlos en conjunto con cada demanda, resultan ser independientes pero con base en cada uno de los mencionados títulos ejecutivos.
2. Manifieste bajo la gravedad del juramento, una vez elija lo solicitado en el punto anterior, que el título ejecutivo original y cuya copia digitalizada adjunta, se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
3. Dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, manifestando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por los demandados, informando la forma como los obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas a notificar.

De conformidad con las disposiciones de los **Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020**, se informa que el correo institucional de este Despacho es [j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Respecto de los memoriales que se presenten dentro del presente asunto el correo es:  
[memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memoriales13peqcausasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**

**Juez**

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y**  
**Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C 15 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 34 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**